



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 01 de enero de 2021.

No. 001

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

2 - 4

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-024-2019.- Mario Alberto Elísea Leyva.

5

AVISOS GENERALES

Solicitud Concesión con 3 Permisos, para prestar Servicio Público de Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía), en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa. Paola Nataly García Barboza.

6

AVISOS JUDICIALES

7 - 24

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE SINALOA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII Bis y XXV, 69 y 81, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 51, 73 Fracción I, 89 Fracción III y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y las políticas públicas orientadas a las necesidades que requiere Sinaloa, se hace necesario establecer incentivos que atiendan las necesidades y demandas de la sociedad sinaloense.

La presente Administración tiene como objetivo mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo económico del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable, para ello, se realizan acciones a fin de facilitar al contribuyente el cumplimiento de las contribuciones que tiene que cubrir al Fisco Estatal.

Debido a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno del Estado ha implementado medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus, por lo que se han implementado medidas relativas a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, entre otras.

Que la presencia del COVID-19 en el Estado de Sinaloa, ha representado un riesgo latente en el goce y disfrute de los derechos a la salud, a la seguridad social, al trabajo y a un nivel de vida adecuado y digno, por lo que, el Ejecutivo del Estado, consciente de la circunstancias económicas que se viven en el Estado de Sinaloa y a fin de contribuir a una mejoría en la economía de los sinaloenses, estima necesario otorgar un estímulo fiscal en materia de contribuciones relativas a los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo y por concepto de revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo, a los propietarios de motocicletas.

Por ello, en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo como parte de las medidas para mitigar la situación de crisis que se ha ocasionado ante los efectos causados por el COVID-19, consciente del adeudo que existe por concepto de dichas contribuciones de parte de los propietarios de vehículos automotrices y motocicletas, y sensible a la difícil situación económica que se vive en el Estado, con el interés de seguir apoyando a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Sinaloa y a fin de atender las necesidades de la población, he determinado

El Titular del Ejecutivo Estatal consciente de las difíciles circunstancias económicas que se viven en el Estado de Sinaloa, y como Gobierno fiscalmente responsable y sensible ante tal

B

q

situación, a fin de continuar contribuyendo en mejorar la calidad de vida de las familias sinaloenses y aligerar su carga fiscal, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política Local y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, resuelve en beneficio de la sociedad sinaloense, otorgar un estímulo fiscal del 55% en el pago del principal de las contribuciones relativas a los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo a los propietarios de vehículos de servicio particular y servicio público de una antigüedad de 12 años o más; y del 33.33% en el pago del principal del derecho por concepto de revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo, a los propietarios de motocicletas con una antigüedad de 12 años o más.

En base a las consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal del 55% respecto del principal de los derechos por concepto de revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo, a las personas propietarias de vehículos de servicio particular y de servicio público estatal, con una antigüedad de 12 años o más.

Así mismo, se concede un estímulo fiscal del 33.33% respecto del principal de los derechos por concepto de revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo, a las personas propietarias de motocicletas con una antigüedad de 12 años o más.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los adeudos generados en ejercicios fiscales anteriores al año 2021, les aplicará la normatividad que hubiere regido durante su nacimiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El estímulo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 01 de enero al 31 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- El estímulo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, se hará efectivo al momento en que se efectúe el pago de los derechos por concepto de revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo, en las ventanillas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas, en el Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado o, en los Centros de Cobro Autorizados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO QUINTO.- Los adeudos que se generen en el ejercicio fiscal 2021 por concepto de los derechos de revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo y sean cubiertos con posterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, se cubrirán conforme a la tarifa contenida en el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

B

q

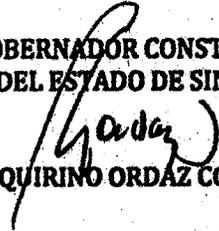
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

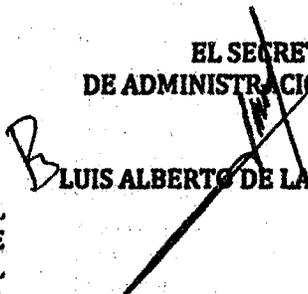
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**


QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO


JOSÉ JOEL BOUCHÉ LIZÁRRAGA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 12, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,
EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 38 DEL
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA
